



CONTRATO: JUR 15/2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO:  
LA-65-105-806007991-N-01-2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% Y GAS CLORO AL 99.9%, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CAPDAM**" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 29 FRACCIÓN II, IV, XII Y XVI, 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

1. - DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REALIZO LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL **LA-65-105-806007991-N-01-2024**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA **10 DE DICIEMBRE DE 2024**.

2.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE REALIZÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS; CONSIGUIENTEMENTE EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS LA PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL **LA-65-105-806007991-N-01-2024** "**SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%**", Y "**GAS CLORO AL 99.9%**".

3. CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS, MEDIANTE EL ACTA DE FALLO, "**LA CAPDAM**", DICTAMINA QUE LA EMPRESA **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, ES SOLVENTES LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.

4.- QUE LA PRESENTE LICITACIÓN SE REALIZARÁ CON RECURSOS FEDERALES Y PROPIOS DE "**LA CAPDAM**", DERIVADOS DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) 2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE **LA CAPDAM**.

#### DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "**LA CAPDAM**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO,



COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES,

CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. LA LICENCIADA, **ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTORA GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

III. LOS DATOS FISCALES SON: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CAP810119TC7, CON DOMICILIO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, DELEGACIÓN SANTIAGO C.P. 28867 DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.

IV. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

V. QUE REQUIEREN EL "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% Y GAS CLORO AL 99.9%, PARA "LA CAPDAM".

VI. DECLARA "LA CAPDAM" QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACE EN TÉRMINOS Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD A LOS, ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 29 FRACCIÓN II Y IV, Y 45 Y DEMÁS RELATIVOS A LA MULTICITADA LEY.

## 2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

2.1 MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" SER UNA PERSONA MORAL DENOMINADA, **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** LA CUAL ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3,530 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1989, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BARRAZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 64 EN EL MUNICIPIO DE LOS MOCHIS, SINALOA Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EPQ-891031-PQ0,



POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.2. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL LA PERSONA MORAL SERA REPRESENTADA POR EL **ING. SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL**, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PUBLICA 24,240 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2023, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO PÉREZ JACOBO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 107 EN EL MUNICIPIO DE LOS MOCHIS, AHOME SINALOA.

2.3 DERIVADA DE LA EXPRESA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REGULAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO PRESTADO Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO.

2.4 SE ENCUENTRAN EN PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES FÍSICAS, MENTALES Y JURÍDICAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.5 TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA EL TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE **HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% Y GAS CLORO AL 99.9%** Y CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

2.6 ES SU DESEO CONSTITUIRSE COMO PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE **HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, Y GAS CLORO AL 99.9%** A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DEL MISMO CON QUIEN TUVIERA OBLIGACIÓN DE RESPONDER SEGÚN LAS LEYES DE LA MATERIA.

2.7 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFONSO CANO 516 ORIENTE, COLONIA FRACCIONAMIENTO. EL PARQUE, MUNICIPIO AHOME, SINALOA, C.P 81259.

2.8. CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, RESPECTO A SUS TRABAJADORES, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. INCLUYENDO OBTENER Y MANTENER EN VIGOR TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS BAJO LA LEY APLICABLE.

2.9 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON LA ACEPTACIÓN DE "**EL PROVEEDOR**" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS O PEDIDOS HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA, UTILIZANDO PARA SU PAGO EL PRESUPUESTO DE OTRAS U OTRAS PARTIDAS, PREVISTAS EN EL PROPIO CONTRATO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA CITADA LEY.

2.10 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE REQUIERAN DE MANERA REITERADA CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE SEÑALA EN SU ARTÍCULO 47 FRACCIÓN II, QUE MANIFIESTA QUE SE HARÁ UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 47 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON LA



ACEPTACIÓN DE "EL PROVEEDOR" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS O PEDIDOS HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA, UTILIZANDO PARA SU PAGO EL PRESUPUESTO DE OTRAS U OTRAS PARTIDAS, PREVISTAS EN EL PROPIO CONTRATO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

**2.11 ASUNCIÓN DE DERECHOS POR EL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA CONOCER LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ALCANCES DE LA CONVOCATORIA, BASES, ANEXOS, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN EL CONCURSO POR EL GANADOR DEL CONCURSO Y QUE EN PLENO CONOCIMIENTO DE DICHS DOCUMENTOS FIRMO EL GANADOR DEL CONCURSO EL CONTRATO POR EL CUAL ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN TÉRMINOS DE DICHS DOCUMENTOS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN LE CORRESPONDEN COMO GANADOR DEL CONCURSO.

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**3.1.** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**3.2.-** QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

**3.3 DEFINICIONES:** HAN CONVENIDO EN QUE LAS DEFINICIONES QUE SE APLIQUEN DENTRO DE ESTE DOCUMENTO SE AJUSTARAN A LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DEFINEN TENGAN EL SIGNIFICADO QUE AQUÍ SE LES ATRIBUYE Y LOS MISMOS SE UTILICEN EN PLURAL CUANDO SE HAGAN EN CONJUNTO A LOS CONCEPTOS O PERSONAS DE QUE SE TRATE, SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE SU SIGNIFICADO Y CUANDO SE UTILICE UNA PALABRA EN MAYÚSCULAS CUYO SIGNIFICADO NO SE ENCUENTRE DESCRITO EN ESTE DOCUMENTO, SE ENTENDERÁ A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES:

### DEFINICIONES.

**CAPDAM:** COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

**OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, GAS CLORO AL 99.9%.

**PROVEEDOR:** EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V

**BASES:** EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECIERON LAS CONDICIONES GENERALES BAJO EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL N° LA-65-105-806007991-N-01-2024.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES DETERMINAN OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;

### CLAUSULAS.



**PRIMERA. OBJETO. 1.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SUMINISTRO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA, DE 210,000 (DOSCIENTOS DIEZ MIL) KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% REALIZANDO SERVICIOS EN MENCIÓN, POR UN IMPORTE DE \$1,539,300.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A., (IMPUESTO DE VALOR AGREGADO) DANDO UN TOTAL DE \$1,785,588.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

**ANEXO 1**

| PARTIDA<br>A  | DESCRIPCIÓN                                                     | CANTIDAD<br>AD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE<br>TOTAL |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|----------------|------------------------|--------------------|------------------|
| 01            | SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%<br>SUMINISTRO MENSUAL | 210,000        | KILOGRAMO              | \$7.33             | \$1,539,300.00   |
| SUBTOTAL      |                                                                 |                |                        |                    | \$1,539,300.00   |
| I.V.A         |                                                                 |                |                        |                    | \$246,288.00     |
| IMPORTE TOTAL |                                                                 |                |                        |                    | \$1,785,588.00   |

**2.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SUMINISTRO DE 38,094 KILOGRAMOS DE GAS CLORO AL 99.9%, POR UN IMPORTE DE \$1,509,665.22 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) MAS I.V.A., (IMPUESTO DE VALOR AGREGADO) DANDO UN TOTAL DE \$1,751,211.66 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 66/100 M.N.) QUEDANDO OBLIGADO EL PROVEEDOR A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y LAS MANIOBRAS DE ABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO LICITADO.**

**ANEXO 2**

| PARTIDA<br>A  | DESCRIPCIÓN        | CANTIDAD<br>AD | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE<br>TOTAL |
|---------------|--------------------|----------------|------------------------|--------------------|------------------|
| 02            | GAS CLORO AL 99.9% | 38,094         | KILOGRAMO              | \$39.63            | \$1,509,665.22   |
| SUBTOTAL      |                    |                |                        |                    | \$1,509,665.22   |
| I.V.A         |                    |                |                        |                    | \$241,546.43     |
| IMPORTE TOTAL |                    |                |                        |                    | \$1,751,211.66   |



**SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE AMBOS CONTRATANTES SE OBLIGAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) EL PAGO, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PREVIAMENTE PROPORCIONE "**EL PROVEEDOR**", A EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, REALIZANDO EL REPORTE CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL DETALLADO A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EL CUÁL NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, PREVIA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.
- B) LOS PAGOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL.

**TERCERA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.** "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL **HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, GAS CLORO AL 99.9%, EN LOS PLAZOS QUE SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- A) EL **HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%**, EN ENTREGAS DE 35,000 KGS COMO MINIMO, CONSIDERANDO LA PRIMERA ENTREGA EN EL MES DE ENERO DE 2025.
- B) EL **GAS CLORO AL 99.9%** A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2024, LAS ENTREGAS SERÁN EN SUMINISTROS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN CONTENEDORES DE 907 KG.

EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA EVENTUALIDAD QUE PROVOQUE QUE LA DEPENDENCIA REQUIERA EN MAYOR O MENOR NUMERO DE CONTENEDORES, LA DEPENDENCIA LO COMUNICARA A "**EL PROVEEDOR**" HASTA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ENTREGA.

**CUARTA. LUGAR DE LA ENTREGA.** "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

**1.-EL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DE "LA CAPDAM".**

**1.1 LAS ENTREGAS SERÁN DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**

**1.2 EL TRANSPORTE A UTILIZAR PARA EL TRASLADO DEL PRODUCTO "HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%" ES EN TANQUE CISTERNA (PIPA), DE ACERO Y CON RECUBRIMIENTO INTERNO DEL TIPO DE HULE POLIMÉRICO CLORO BUTILO 1024 DE 6.3 MM (1/4") DE ESPESOR, QUE PERMITE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO DURANTE SU TRASLADO.**

**1.3 EL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% REQUERIDO SERÁ ENTREGADO EN SUMINISTROS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PLANTA CON ENTREGAS DE 35,000 KGS COMO MINIMO. ASIMISMO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE PERSONAL DE "LA CAPDAM", LOS QUE**



VALIDARÁN QUE EL PRODUCTO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.4 PARA LA DESCARGA DEL PRODUCTO, LA UNIDAD TRAERÁ SUS PROPIAS BOMBAS, CONEXIONES Y MANGUERAS PARA DESCARGAR CON UNA LONGITUD MÁXIMA DE 25 MTS. LA DESCARGA ES DIRECTA A TANQUES DE ALMACENAMIENTO.

1.5 PARA LA RECEPCIÓN DE LOS EMBARQUES DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, ENTREGARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SIN EXCEPCIÓN, EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO, ASIMISMO **"LA CAPDAM"**, EFECTUARÁ PERIÓDICAMENTE LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL REACTIVO Y LA VERACIDAD DE LOS RESULTADOS PRESENTES EN LA DOCUMENTACIÓN.

1.6 LAS MANIOBRAS DE ABASTECIMIENTO QUE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO LUGAR DE ENTREGA SERÁN REALIZADAS POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE EL PERSONAL DE **"LA CAPDAM"** ÚNICAMENTE SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

2.- **EL GAS CLORO AL 99.9%**, LAS ENTREGAS DEBERÁ REALIZARSE EN LAS DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE **"LA CAPDAM"**.

2.1 LAS ENTREGAS SERÁN DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.2 EL TRANSPORTE A UTILIZAR PARA EL TRASLADO DEL PRODUCTO **"GAS CLORO AL 99.9%"** ES EN TRACTO-CAMIÓN, TIPO TORTON Y PLATAFORMA. EL EQUIPO DE TRANSPORTE ESTARÁ EN BUEN ESTADO DE LLANTAS, MECÁNICAMENTE Y CONTARÁ CON PLATAFORMA CON **"MEDIAS LUNAS"** ABATIBLES, ADEMÁS CONTARÁ CON EL EQUIPO DE SEGURIDAD PARA SUJETAR LOS TANQUES DE CLORO (SUJETADORES DE ACERO).

2.3 EL GAS CLORO AL 99.9% REQUERIDO SERÁ ENTREGADO EN SUMINISTROS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN CONTENEDORES DE 907 KG (DICHOS CONTENEDORES DEBERÁN SER SURTIDOS POR PARTE DEL PROVEEDOR). ASIMISMO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE PERSONAL DE **"LA CAPDAM"** QUIEN VALIDARÁ QUE EL PRODUCTO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.4 PARA LA DESCARGA DEL PRODUCTO, LA UNIDAD DE TRANSPORTE CONTARÁ CON UN EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO Y EL KIT **"B"** DE SEGURIDAD AVALADO POR EL INSTITUTO DEL CLORO PARA ATENCIÓN A EMERGENCIA CUANDO SE REALICE LA MANIOBRA.

2.5 PARA LA RECEPCIÓN DE LOS EMBARQUES DE GAS CLORO **AL 99.9%**, ENTREGARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SIN EXCEPCIÓN, EL



CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

**2.6** SE ENTREGARÁN TODOS LOS CONTENEDORES DE GAS CLORO AL 99.9% DEBIDAMENTE ETIQUETADOS CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE SERIE, PESO BRUTO, TARA, PESO NETO, FECHA DE LA ÚLTIMA PRUEBA HIDROSTÁTICA, FECHA DE LLENADO Y ESTATUS DEL CILINDRO (VACÍO, EN USO O LLENO).

**2.7** LAS MANIOBRAS DE ABASTECIMIENTO SE LLEVARÁN A CABO EN LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO LUGAR DE ENTREGA, SERÁN REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL PROVEEDOR Y EN ACOMPAÑAMIENTO CON PERSONAL DE "LA CAPDAM".

**QUINTA: VIGENCIA:** A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025, O HASTA AGOTAR EXISTENCIA DEL PRODUCTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DEBERÁ REALIZARSE CONFORME "LA CAPDAM" LO REQUIERA HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

**SEXTA. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

**SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR"** OTORGARA GARANTÍA POR ESCRITO DE SUS PRODUCTOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO, FALLA O VICIO OCULTO AGREGÁNDOSE, ADEMÁS QUE DEBERÁN SER LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LAS BASES DEL CONCURSO. EN CASO CONTRARIO, PODRÁ SER MOTIVO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD A PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE.

**NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.** LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 52 DE LA MULTICITADA LEY, NO REBASE EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 54 DE LA EN MENCIÓN.

**DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ "LA CAPDAM" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR EL MISMO Y OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA



**CAPDAM**", BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y CUARTA**.

B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO.

C) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN **ANEXO 1 Y ANEXO 2** A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

D) SUBCONTRATE O CEDA LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCE EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.

F) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A "LA CAPDAM."

G) INCUMPLE CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO

**DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CAPDAM" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" FIRME EL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A FAVOR DE "LA CAPDAM". ESTA FIANZA TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY ANTES CITADA.

DE IGUAL MANERA, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA DE MANERA EXPRESA A QUE EL TEXTO DE LA FIANZA QUE CONTRATE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, CONTENGA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NO. **LA-65-105-806007991-N-01-2024**.

B) QUE LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, O SEGÚN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.



C) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, POR CUALQUIER CAUSA, DEBERÁ CONTENER LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES Y PRORROGADOS SU VIGENCIA POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

D) ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL LICITANTE ADJUDICADO.

DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS, EXPRESAMENTE, LOS SIGUIENTES TEXTOS:

A) "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA CAPDAM" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR", CONTRATISTA O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

B) "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA". AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN DE DICHA LEY;"

C) "PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO PREVIA LIBERACIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE DE HABER RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEDIDO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER, TAMBIÉN, LAS SIGUIENTES PREVISIONES

I. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL **PROVEEDOR** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

II. CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.



III. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.

**QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.-** CONCLUIDA LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.** EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL SUMINISTRO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, "LA CAPDAM" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME LO SOLICITE "LA CAPDAM". CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES NO RELEVA A "EL PROVEEDOR" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA.

**DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** "LA CAPDAM" EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA**, SUFRIR MODIFICACIONES LOS VOLÚMENES DEPENDIENDO DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN UN MOMENTO SURJAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE ORIGINAL Y DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES SEAN IGUALES AL PACTADO INICIALMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE ENTREGAR A "LA CAPDAM".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ POR ESCRITO A "LA CAPDAM", UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE ESTÁ ENTREGANDO A "LA CAPDAM", HASTA EN TANTO ESTO NO SE CUMPLA, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

"LA CAPDAM", SI DETECTA ALGÚN ERROR, OMISIÓN O DISCREPANCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A REPONERLO SIN CARGO PARA "LA CAPDAM" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA



NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO; SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONVENIDO.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES A PROVEEDORES:** PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "LA CAPDAM" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO, MIENTRAS ESTE INCUMPLIMIENTO DURE, PASADOS 30 DÍAS NATURALES SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO; POR LO QUE DICHAS PENAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ART. 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PAGO DE LAS PENAS DEBERÁ SER MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS.

"EL PROVEEDOR" REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE "LA CAPDAM", ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" EN EL QUE SEÑALE LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN EL LUGAR Y CON LA PERSONA SEÑALADO POR "LA CAPDAM". LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA CAPDAM" LE INDICARÁ POR ESCRITO EL MONTO DE LA PENA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DEL BIEN QUE "LA CAPDAM" DEBA EFECTUAR QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** AL PRODUCIRSE ALGUNO DE LOS HECHOS O ACTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA CAPDAM" REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, QUE REMEDIE LA ANOMALÍA EN EL PLAZO PERENTORIO QUE LE SEÑALE, EL CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS Y SE FIJARÁ DE CONFORMIDAD CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y DE ACUERDO CON EL TIEMPO QUE RAZONABLEMENTE SEA INDISPENSABLE PARA SUBSANARLA.

NO SE OTORGARÁ PLAZO ALGUNO CUANDO SE TRATE DE LOS INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA. QUE ANTECEDE.

SI TRANSCURRIERA EL PLAZO FIJADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA SIN QUE EL PROVEEDOR SATISFAGA EL REQUERIMIENTO, "LA CAPDAM" LE EXIGIRÁ, TAMBIÉN POR ESCRITO, EL PAGO DE LA PENA QUE CORRESPONDA, EL CUAL DEBERÁ SER HECHO POR "LA CAPDAM" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA RECONSIDERACIÓN DE LA PENA REQUERIDA SIEMPRE QUE HUBIERA EXHIBIDO PREVIAMENTE SU IMPORTE Y QUE FUNDE Y ACREDITE SUFICIENTEMENTE LAS RAZONES DE SU INCONFORMIDAD.

LA DECISIÓN QUE EN ESTOS CASOS EMITA "LA CAPDAM" SERÁ IRREVOCABLE, Y DEBERÁ EMITIRSE DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI LA RESOLUCIÓN NO SE PRONUNCIARA EN TIEMPO, SE CONSIDERARÁ DENEGADA LA PETICIÓN.



**DECIMA SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.** "LA CAPDAM" PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A ÉL BIEN O BIENES ADJUDICADOS(S) A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL (DE LOS) MISMO(S) Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, LOS GASTOS QUE SE DERIVEN, SERÁN CON CARGO A "EL PROVEEDOR".

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" O EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S). CUANDO EL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S), HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO(S) Y NO SE AJUSTE(N) A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS, "LA CAPDAM" PODRÁ RECHAZARLO(S) Y, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLO(S) O INCORPORARLE(S) LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR, A UN TERCERO EL SUMINISTRO O EN SU CASO, LA FABRICACIÓN DEL BIEN O BIENES QUE LE FUE(ON) ADJUDICADO(S), QUE AMPARA EL CONTRATO RELATIVO. CUANDO "EL PROVEEDOR" DESEE OPERAR EL MECANISMO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE, POR ESCRITO, A "LA CAPDAM" EL QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**DECIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DECIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA FEDERAL, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO O CUANTÍA, PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.



**MANZANILLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**CAPDAM**  
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE  
Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**LICDA. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE LA CAPDAM

**ING. SERGIO FRANCISCO CERÓN BOOL.**  
EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL  
NOROESTE, S.A. DE C.V  
"EL PROVEEDOR"

**LIC. FRANCISCO JAVIER GRAGEDA  
VÁZQUEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE LA CAPDAM

**LICDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCÍA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAPDAM

